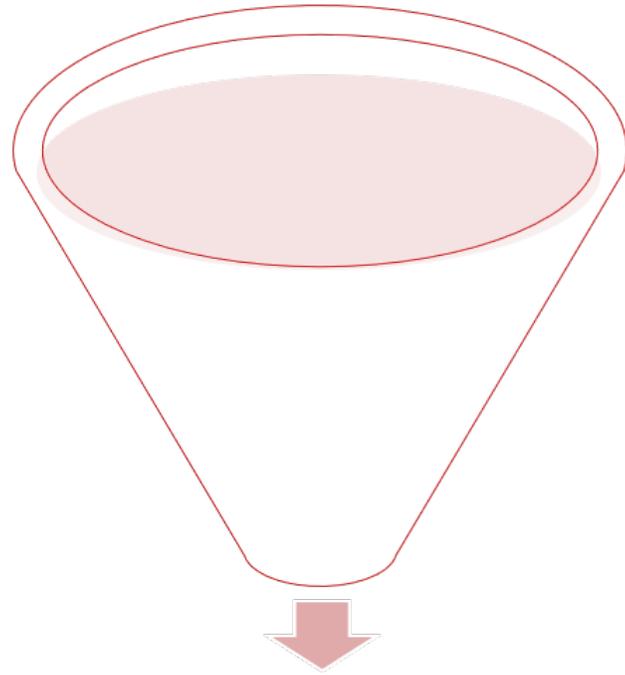




MODELO NACIONAL DE POLICÍA Y JUSTICIA CÍVICA  
CAPACITACIÓN, CONSULTORIA, DIRECCIÓN DE POLICÍAS LOCALES

---

Presentación de Bernardo León, consultor independiente  
Mesa de Análisis #PuntoporPunto, 1 de octubre de 2020



Delitos cometidos = 33 millones 35 mil 90

Delitos denunciados = 3 millones 497 mil 467

Carpetas iniciadas = 1 millón 924 mil 648

*Resueltos en MASC (sede ministerial) = 237 mil 796*

Sentencias condenatorias = 25 mil 332

Resueltos en MASC (Poder Judicial) = 10 mil 483

99.89% impunidad

A. FORTALECER  
SUSTANCIALMENTE  
LA INVESTIGACIÓN  
DEL DELITO

B. SUBORDINAR EL  
PROCESO AL  
PRINCIPIO  
ACUSATORIO

C. PREVENIR EL DELITO  
A TRAVÉS DE LA  
JUSTICIA CÍVICA

ESTRATEGIA

- MODELO NACIONAL  
DE POLICÍA Y  
JUSTICIA CÍVICA

- CAPACITACIÓN Y  
CONSULTORIA A  
GOBIERNO PARA  
IMPLANTACIÓN DEL  
MODELO

- REFORMAS  
CONSTITUCIONALES  
Y LEGALES

- CONTRIBUCIÓN  
PARA POLICÍA

Códigos de Procedimientos Penales (previo 2008)		Proceso posterior a 2008
<b>Denuncia o Querella</b>		Denuncia o Querella
<b>Averiguación Previa</b>		Investigación Inicial
<b>Consignación sin Detenido y solicitud de Orden de Aprehensión o Presentación</b>		Orden de Aprehensión
<b>Consignación con detenido</b>		Imputación
<b>Pre-Instrucción</b>	Declaración Preparatoria	Control de Detención
	Auto de Formal Prisión o Sujeción a Proceso	Vinculación a Proceso
<b>Instrucción</b>		Investigación Complementaria Etapa Intermedia (Oral y Escrita)
<b>Conclusiones</b>		Acusación
<b>Juicio</b>		Juicio

# Cambio de Denominación o de Proceso

## Objetivos de la Reforma

- **A. Fortalecer sustancialmente la investigación del delito**
- **B. Consolidar el Sistema Acusatorio subordinándolo al principio de Acusación y eliminar definitivamente las reminiscencias del Sistema Inquisitivo.**
- **C. Fortalecer la Prevención focalizada del delito a través de la Justicia Cívica y de la Justicia Restaurativa;**

a) Policía  
Profesional

The slide features a dark blue background. At the bottom, there are two horizontal blue bars. The first bar is a solid blue rectangle. The second bar is a 3D-style blue rectangle that overlaps the first one, extending further to the right and appearing to sit on top of it.

# Carrera Policial basada en méritos y antigüedad no en jerarquía

Esquema de organización operativa y mando en la jerarquía terciaria

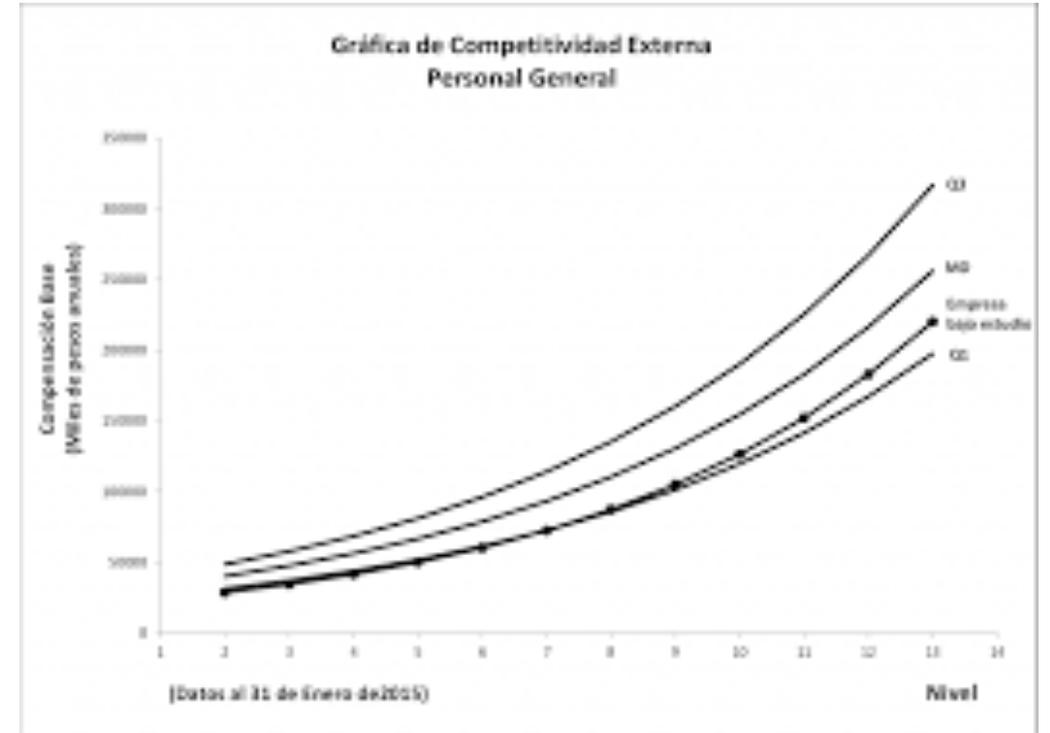
Grado/Unidad	Escuadra	Pelotón	Sección	Compañía	Grupo	Agrupamiento de Grupos	Unidad	División	Coordinación
Inspector General									1
Inspector Jefe								1	3
Inspector							1	3	9
Subinspector						1	3	9	27
Oficial					1	3	9	27	81
Suboficial				1	3	9	27	81	243
Policía Primero			1	3	9	27	81	243	729
Policía Segundo		1	3	9	27	81	243	729	2,187
Policía Tercero	1	3	9	27	81	243	729	2,187	6,561
Policía	3	9	27	81	243	729	2,187	6,561	19,683
Total	4	13	40	121	364	1,093	3,280	9,841	29,524

Rango G	Desde la aprobación de los requisitos de ingreso hasta que se cumplan cuatro años ininterrumpidos de servicio;
Rango F	Desde los cuatro hasta los ocho años ininterrumpidos de servicio;
Rango E	Desde los ocho hasta los doce años ininterrumpidos de servicio;
Rango D	Desde los doce hasta los dieciséis años ininterrumpidos de servicio;
Rango C	Desde los dieciséis hasta los veinte años ininterrumpidos de servicio;
Rango B	Desde los veinte hasta los veinticuatro años ininterrumpidos de servicio; y
Rango A	Desde los veinticuatro hasta los veintiocho años o más ininterrumpidos de servicio

Comisario	Que lo ejercerán los encargados de la operación general de la Institución;
Inspector	Que lo ejercerán los encargados de las División o unidades especializadas;
Subinspector	Que lo ejercerán los encargados de las unidades operativas diversas de acuerdo al Estado de Fuerza y a la estructura orgánica de las Policías
Oficial	Que lo ejercerán todas las policías certificadas

# Salario Policial Homologado

Años de servicio	Incremento del 9% cada 2 años
Inicial	\$12,500.00
2	\$13,625.00
4	\$14,851.25
6	\$16,187.86
8	\$17,644.77
10	\$19,232.80
12	\$20,963.75
14	\$22,850.49
16	\$24,907.03
18	\$27,148.67
20	\$29,592.05
22	\$32,255.33
24	\$35,158.31





# Academia Nacional de Mandos

- La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.
- Párrafo reformado DOF 18-06-2008
- El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;

# Propuesta de cálculo para inclusión de Derecho de Policía en la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia 2017

NIVEL	VALOR CATASTRAL		PREDIOS		IMPUESTO PREDIAL		MONTO RECAUDADO		PAGO PREDIAL PROMEDIO	VALOR MASA CATASTRAL	VALOR PROMEDIO PREDIO	D.P. %	PAGO D.P. PROMEDIO	PAGO TOTAL PROMEDIO	D.P.	% ADICIONAL
	DE	HASTA	#	%	DE	HASTA	\$	%							RECAUDADO	
I	\$1	\$160,000	186,179	51.1%	\$1	\$500	\$81,119,776	23.0%	\$436	\$12,320,094,122	\$66,173	0.05%	33	469	6,160,047	7.6%
II	\$160,001	\$320,000	98,010	26.9%	\$501	\$1,000	\$70,163,537	19.9%	\$716	\$22,464,485,855	\$229,206	0.07%	160	876	15,725,140	22.4%
III	\$320,001	\$640,000	57,435	15.8%	\$1,001	\$2,000	\$77,116,095	21.9%	\$1,343	\$24,693,226,203	\$429,933	0.09%	387	1,730	22,223,904	28.8%
IV	\$640,001	\$960,000	11,177	3.1%	\$2,001	\$3,000	\$26,946,172	7.6%	\$2,411	\$8,630,853,364	\$772,198	0.11%	849	3,260	9,493,939	35.2%
V	\$960,001	\$1,920,000	8,159	2.2%	\$3,001	\$6,000	\$32,977,728	9.3%	\$4,042	\$10,559,943,789	\$1,294,269	0.13%	1,683	5,724	13,727,927	41.6%
VI	\$1,920,001	\$3,840,000	2,171	0.6%	\$6,001	\$12,000	\$17,477,419	5.0%	\$8,050	\$5,598,238,552	\$2,578,645	0.15%	3,868	11,918	8,397,358	48.0%
VII	\$3,840,001	en adelante	1,141	0.3%	\$12,001	en adelante	\$47,074,454	13.3%	\$41,257	\$15,118,187,868	\$13,249,946	0.17%	22,525	63,782	25,700,919	54.6%
			364,272				\$352,875,181	100.0%		\$99,385,029,753					101,429,234	

# b) Facultades Plenas de Investigación y Control Judicial

# Conducción y Mando

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Artículo 21

d) Son facultades de las policías la prevención de las faltas administrativas y los delitos, la investigación de los mismos en los términos de la ley y en las respectivas competencias que esta Constitución señala;

# Actos de Molestia, Técnicas de Investigación y Control Judicial

- Sustanciación de la Investigación.
- Inspecciones.
- Entrevista Testigos y Probables Responsables.
- Colaboración Eficaz.
- Peritajes.
- Toma de Muestras Corporales.
- Reconocimientos.
- Operaciones encubiertas.
- Entregas vigiladas.
- Cateos.
- Intervención de Comunicaciones y Vigilancia.
- Prueba Anticipada.

# Unidades Mixtas para la Acusación

*La Policía y el Ministerio Público deberán coordinarse entre ellos y con sus auxiliares con el objetivo de obtener, acumular y ordenar los elementos probatorios necesarios para que se formule la acusación.*

# Audiencia Preliminar: Flagrancia o Caso Urgencia y Control Judicial

## Puesta a Disposición del MP

### Artículo 140. Libertad durante la investigación

En los casos de detención por flagrancia, cuando se trate de delitos que no merezcan prisión preventiva oficiosa y el Ministerio Público determine que no solicitará prisión preventiva como medida cautelar, podrá disponer la libertad del imputado o imponerle una medida de protección en los términos de lo dispuesto por este Código.

Cuando el Ministerio Público decrete la libertad del imputado, lo prevendrá a fin de que se abstenga de molestar o afectar a la víctima u ofendido y a los testigos del hecho, a no obstaculizar la investigación y comparecer cuantas veces sea citado para la práctica de diligencias de investigación, apercibiéndolo con imponerle medidas de apremio en caso de desobediencia injustificada.

### Artículo 149. Verificación de flagrancia del Ministerio Público

En los casos de flagrancia, el Ministerio Público deberá examinar las condiciones en las que se realizó la detención inmediatamente después de que la persona sea puesta a su disposición. Si la detención no fue realizada conforme a lo previsto en la Constitución y en este Código, dispondrá la libertad inmediata de la persona y, en su caso, velará por la aplicación de las sanciones disciplinarias o penales que correspondan.

Así también, durante el plazo de retención el Ministerio Público analizará la necesidad de dicha medida y realizará los actos de investigación que considere necesarios para, en su caso, ejercer la acción penal.

## Puesta a Disposición ante el Juez

### Sección III

### Audiencia Preliminar de Control de Detención

### Artículo 111. Audiencia Preliminar

La Audiencia Preliminar tiene como objeto calificar la legalidad de la detención en los casos donde se haya detenido a una persona en flagrancia o caso urgente, fijar el plazo para formular acusación y en su caso la determinación de las medidas cautelares.

Así mismo, el Juez de control podrá autorizar las salidas alternas o formas de terminación anticipada en los casos establecidos en el Código.

## B. Subordinar el Proceso al Principio Acusatorio

### Código Procesal Penal para los Estados Unidos Mexicanos

#### Actual

- Orden de Aprehensión o detención en flagrancia o por caso urgente
- Imputacion
- Vinculacion a Proceso
- Medidas cautelares
- Investigación Complementaria
- Acusación y etapa intermedia
- Juicio

#### Propuesto

- Acusación o Querella
- Orden de Aprehensión o Citatorio
- Audiencia Inicial
  - Salidas Alternas
  - Formas de Terminación Anticipada
    - Enjuiciamiento Rápido
  - Traslado a Víctimas u Ofendidos
- Etapa Intermedia
- Juicio

# Acusación o Querrela

**Artículo 19.** Ninguna persona será sometida a un proceso penal sino mediante acusación del Ministerio Público o querrela de particular en el que se justifique el delito que se le atribuya, el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el acusado lo cometió o participó en su comisión.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en la acusación. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, podrá decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Si con posterioridad a la Acusación por delincuencia organizada el inculpado evade la acción de la justicia o es puesto a disposición de otro juez que lo reclame en el extranjero, se suspenderá el proceso junto con los plazos para la prescripción de la acción penal.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda Acusación del Ministerio Público por un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión. (16)

INICIATIVA DE REFORMA  
CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE  
INVESTIGACIÓN DEL DELITO,  
JUSTICIA PENAL Y JUSTICIA CÍVICA.

[https://drive.google.com/  
file/d/  
1BQ5Kh7U\\_Jm60Lf3bt4iiy  
ecRYEgzaiF8/view?  
usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1BQ5Kh7U_Jm60Lf3bt4iiyecRYEgzaiF8/view?usp=sharing)

- **DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 73, 107, 110, 111, 115, 119 Y 123. TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS**
- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO, LA LEY ORGÁNICA DE LA AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CIVICA; Y REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**